**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 156-2024-INEI/OTA

Lima, 27 de agosto de 2024

**VISTO:**

El Oficio N°005000-2024-INEI/DNCE emitido por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas; el Oficio N° 003717-2024-INEI/OTPP emitido por la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica y el Informe N° 000609-2024-INEI/OTA-OEAS emitido por la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 29-2023-INEI de fecha 19.09.2023, se suscribió el contrato entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la empresa **ITG SOLUTIONS S.A.C.** para el **"SERVICIO DE MIGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE PARA SOPORTAR EN LA PLATAFORMA DEL INEI PARA LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS",** por el importe de Doscientos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/ 227 500.00), por un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de conformidad de la implementación de servicio;

Que, mediante Registro SIAF N° 1842 de fecha 21.08.2024, la Oficina Técnica de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica otorga la Certificación de Crédito Presupuestal, para la contratación adicional del **"SERVICIO DE MIGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE PARA SOPORTAR EN LA PLATAFORMA DEL INEI PARA LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS",** por el monto de Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/ 56 875.00);

Que, mediante Informe N° 000609-2024-INEI/OTA-OEAS de fecha 26.08.2024, la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios solicita se autorice la prestación adicional al Contrato N° 29-2023-INEI, **"SERVICIO DE MIGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE PARA SOPORTAR EN LA PLATAFORMA DEL INEI PARA LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS",** por el importe de Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/ 56 875.00), el cual representa el 25% del monto original del contrato;

Que, la razón por la cual, la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios solicita se apruebe la contratación adicional para el **"SERVICIO DE MIGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE PARA SOPORTAR EN LA PLATAFORMA DEL INEI PARA LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS"** se debe a que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas mediante el Oficio Nº 005000-2024-INEI/DNCE de fecha 14.08.2024, requiere se gestione formalmente un adicional al Contrato N°29-2023-INEI por el 25%, desde el momento que se consume la totalidad de los componentes de los servicios de nube contratados hasta el 17.11.2024, debido a que, es una necesidad crítica para el éxito del proyecto de la actualización cartográfica de los Censos Nacionales;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el numeral 34.3) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el (25%) del monto del contrato original siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, el numeral 157.1) del artículo 157° de su Reglamento, señala que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Resolución Jefatural N° 002-2024-INEI, que delega la función de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios.

Instituto Nacional de Estadística e Informática
OEAS
DIRECTOR EJECUTIVO

**SE RESUELVE**:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR,** la Contratación Adicional del Contrato N° 29-2023-INEI **"SERVICIO DE MIGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE PARA SOPORTAR EN LA PLATAFORMA DEL INEI PARA LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS"**, suscrito entre la Entidad y la empresa **ITG SOLUTIONS S.A.C.** con RUC N° 20505160674, por la suma de Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/ 56 875.00), el cual representa el 25% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
Oficina Técnica Administración
OTA
- INEI -

Dr. Gaspar Morán Flores
Director Técnico
Oficina Técnica de Administración